

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2012.

## Preguntas que queman.

Massa, María.

Cita:

Massa, María (2012). *Preguntas que queman*. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/582>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/ty6>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# PREGUNTAS QUE QUEMAN

Massa, María

Cátedra I Criminología Facultad de Psicología Universidad de Buenos Aires

---

## Resumen

La psicología puede aportar al campo de la criminología un nuevo discurso. Desde un trabajo de 20 años, con el marco teórico del psicoanálisis, formulamos algunas preguntas para pensar la problemática del delito y el rol del psicólogo. El crimen del parricidio funda míticamente el primer lazo social: fraterno. Con las versiones que acompañan la creación del estado moderno, delito y delincuente son una pareja inevitable en el orden social. La cárcel no tiene una función utilitaria. Pensamos que ello no es un defecto. Funciona como contención de cuerpos desprovistos de subjetividades. La exclusión intra y extra muros, deja a un importante conjunto de la sociedad en la desesperanza.

## Palabras Clave

Delito delincuente subjetividad psicólogo

## Abstract

### BURNING QUESTIONS

Psychology can contribute to the field of criminology, with a new discourse.

Due to my 20 years's activity in the prison, with the theoretical framework of psychoanalysis, it's possible to make some questions to think about crime and the role of the psychologist. If we share the mythical crime of parricide in the beginning of our culture, the first social bond, which is fraternity, has its "made in" the crime. With the creation of the modern state, crime and offender are a couple inevitable in the social order. The jail does not have a utilitarian function. We think that this is not a defect. The model of exclusion in our society, within and outside the wall, leaves people hopeless. As psychologists, we can question our role in the criminal justice.

## Key Words

Offender subjectivity crime pshychologist

## Del ello no es posible extraer ninguna personalidad criminal.

El espacio de la JUSTICIA se segmenta en reclamos sociales que engloban en la dialéctica delito – delincuente un camino que como el uróboros, esa serpiente mitológica que se come la cola conformando con su cuerpo una forma circular, se cierra en sí mismo. Metáfora en este campo de una realidad nominada como inseguridad urbana. Este planteo de la criminalidad es, como el uróboros, un esfuerzo y una lucha eterna, o una lucha y un esfuerzo inútil, ya que el ciclo se repite incesantemente.

## Esta repetición tiene su lógica.

Desde el enfoque de la criminología social de Merton (1), la encontramos en el desarrollo que plantea la pareja delincuente – delito como funcional al propio orden. Su existencia es estructural a la organización social misma, ya que posibilita la cohesión grupal garantizando el modelo del estado moderno.

Si recurrimos al enfoque del psicoanálisis freudiano, la encontramos en algunos desarrollos que también nos permiten pensar la criminalidad en el origen de la sociedad misma. En el mito de la horda primitiva encontramos cómo el primer orden social, se funda bajo la figura del lazo fraterno a posteriori del parricidio. La ley se instaura bajo la prohibición que regula las relaciones humanas. El horror del parricidio encubre, según el mito, uno mayor: el filicidio. Así, el orden recién instituido surge del crimen originario. Interesante ubicar que para Freud el "horror" no es moral, sino que el horror del filicidio es porque altera el orden de las generaciones. El desarrollo freudiano tomará también el rumbo del quantum pulsional en "Los delincuentes por sentimiento de culpabilidad" (2) en donde el crimen produce en el criminal el alivio psíquico de saber de qué se es culpable y en el sentimiento de culpa la necesidad de castigo. En "El malestar en la Cultura" (3) el irrenunciable pero a la vez imposible domeñamiento pulsional como también la sustitución de la figura paterna en representantes de la ley, como también qué la justicia surge como primer requisito cultural al renunciar a la satisfacción individual. Así se organiza la vida humana en comunidad, en la seguridad de que el orden jurídico no será alterado a favor de un individuo.

A diferencia de Alexander y Straub que introdujeron el psicoanálisis en la criminología suponiendo que la compulsión justifica al criminal, Freud nos advertía que el psicoanálisis solo puede comprender al que delinque, jamás justificarlo, por ello afirma que la psicología en ese campo es un arma de doble filo.

En el texto Introducción Teórica a las Funciones del Psicoanálisis en Criminología, J. Lacan (4) despliega algunas cuestiones. Polemiza con las corrientes psicológicas que "adaptadas" al campo jurídico le permiten el soporte para articular que la responsabilidad del acto a través de la comprensión de las acciones equivale a la imputación jurídica. Un crimen es real, aunque la forma sea edípica. Irrealizar el crimen desplegando la escena edípica, no deshumaniza al

criminal, por el contrario, lo ubica allí en su propia historia ficcional del entramado del lenguaje. Del ello no es posible extraer ninguna personalidad criminal.

Es decir, no lo ubica como el positivismo constituido por el rasgo atávico, ni lo culpabiliza por la vía del Superyo. Dicho de otra manera, el psicoanálisis no puede dar respuestas sociales en tanto el Superyo es del orden de lo singular, y de ninguna manera es colectivo, pero interviniendo en el campo jurídico, puede rescatar la dimensión subjetiva del que delinque.

La ley que prescribe y el criminal en su acto están inmersos en un entramado simbólico que se dice. La vía del lenguaje dice de la realidad psíquica.

Y es por la vía del lenguaje que indicara el psicoanálisis, que desde la Cátedra I de Criminología de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, transmitimos una enseñanza que destaca que la realidad es una construcción discursiva en la que distintas disciplinas aportan su teorización para estudiar y comprender la criminalidad.

Tomemos por ejemplo el concepto de culpa. Para el discurso jurídico, ser culpable de un acto delictivo, habilita a la imputación del hecho. Para el discurso moral es la confirmación del obrar mal. Para el del psicoanálisis, es la exigencia del Superyo.

La noción de "culpa" se difundió socialmente. El conductismo intenta sacarla del entramado ficcional del lenguaje, para darle una connotación genética, objetiva, en los términos de las neurociencias, o la neurobiología. Estos planteos desconocen que la existencia humana no puede explicarse solamente por datos biológicos.

Planteada la situación en la que podemos afirmar la dialéctica delito – delincuente es inevitable, se pueden interrogar algunas convicciones con las que socialmente se interpreta el problema de la criminalidad.

Siguiendo a Louk Hulsman en su conferencia ¿Qué es el abolicionismo? (5) en principio, vamos a ubicar la escena de este trabajo que se presenta en el marco de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Él tomaba la Universidad en su dos caras, la académica en donde se ubica la garantía y la existencia del orden como ejercicio profesional que se juega en las diferentes prácticas, y la otra como una instancia crítica en la sociedad, integrada a los valores de la misma y con la obligación, decía él, de cambiar algunas de esas prácticas. Agregaba que esta segunda cara, tiene en la justicia penal, la importancia de situar contradicciones entre los derechos humanos vigentes y explicitados en las leyes y pactos internacionales cuando se plantean las excepciones. Esta situación abre a la diversidad.

En la justicia penal, decía Hulsman, aún está vigente el discurso de la moral escolástica como garantía y orden de su organización, y es este discurso el que construye la realidad con la que pensamos y experimentamos las situaciones que se engloban en la denominación de inseguridad urbana.

La punición que recae en el individuo, nunca lo toma a él, por él mismo según sea la corporación que lo juzgue: El Santo Oficio, tomaba a la mujer como bruja, los tribunales populares en la revolución francesa y en la rusa, tomaron a los monarcas como traidores (J. Lacan, ob. Citada), un tribunal actual, toma a un infractor a la ley

de estupefacientes, como narcotraficante. Siguiendo con este autor, recordamos y coincidimos con que desde una perspectiva crítica a la ley, ésta no es otra cosa que una nueva versión del Génesis: el pecado original. Pero, para el pecado original, Dios, todo lo perdona: eso es la Gracia (divina), mientras que en el orden civil no hay perdón, sino encierro.

El encierro es el recurso del sistema penal, que temporaliza en una institución total el cumplimiento de la condena por parte del "culpable".

Y es desde este punto que entramos en el desarrollo principal del presente trabajo, interrogando la relación entre la sociedad y la justicia: la justicia como uno de los tres poderes del Estado, no es lo mismo que "hacer justicia" como reclamo social.

Este es el ojo de la tormenta en estos tiempos criminológicos.

El tiempo del encierro del condenado, se rige por la ley 24660, llamada ley de ejecución de la pena privativa de la libertad. Su cumplimiento está bajo la administración de la autoridad carcelaria y el control de su cumplimiento bajo la autoridad del juez de ejecución penal.

Afirmando la igualdad jurídica ante la ley, este tiempo regula para el objetivo principal explicitado del encierro: respetar y comprender la ley para la futura reinserción social, la progresividad a partir de un tratamiento individualizado. El sentido de este tratamiento es preparar para la salida. A esta ley se somete cada condenado sin distinción de tipo de delito.

Sencillamente, la progresividad tiene por función alcanzar objetivos que permitirán solturas anticipadas cumpliéndolos conjuntamente con la temporalidad de la pena. Sancionada en junio de 1996 esta ley propone promover la tarea de reinserción conjuntamente con la comprensión y el apoyo de la sociedad.

Partiremos de interrogar por qué el grupo social experimenta que "no hay justicia sino impunidad". Además de no acompañar el espíritu de esta ley.

En principio porque la desconoce. Pero esta afirmación no alcanza como respuesta. Podría emprenderse una campaña de difusión que esclarezca que en la justicia penal, el rol de la sociedad en su reclamo de justicia termina cuando el infractor es condenado. El encierro es la forma de reivindicar el daño producido y la temporalidad, el tiempo para lograr ese fin. Agregar que conforme a los tratados internacionales que fueron incorporados a nuestra Constitución en su última reforma de 1994, no se puede legislar la pena de muerte. Si la pena es temporal, en algún momento el condenado obtendrá su libertad. Para ello y desde la lógica racional y utilitarista, ir preparando para la soltura, es la mejor estrategia. Emprendida la campaña, tampoco se cambiarían las cosas.

Excede el marco de este trabajo y el éxito de la campaña de difusión si se la planteara con argumentos jurídicos.

Ahora bien, ¿por qué fracasa el modelo carcelario? O tal vez la pregunta sea ¿fracasa el modelo carcelario?

Para la primera pregunta tendremos que partir de la suposición de que la cárcel sirve para algo. Tiene un sentido utilitario.

Bien, sobre esta cuestión, en donde cuestión quiere decir un enunciado sometido a la escucha, el modelo carcelario es una de las organizaciones de las que se vale el estado moderno para garantizar su existencia por la vía de la coacción. La división de los tres poderes representando la delegación de la soberanía que entrega el pueblo con su voto, decía Kant (6), que necesitaba de una garantía externa: individuos de la sociedad que fueran considerados peligrosos y a los que se les aplicara una medida que sirviera de castigo y prevención.

En esa modernidad temprana se acuñaron nociones como la de estado, sociedad y hombre, articulados bajo un modelo maquínico.

Regida por el principio de la razón, postula que nada es sin razón. Ese es el rol del Estado.

El rol de la sociedad, es ubicar las articulaciones entre las distintas organizaciones sociales: nada es sin relación. Y el rol del hombre como individualidad alerta que nada es sin efecto. Porque este modelo de estado y sociedad fue pensado como dijimos, al modo de una máquina con elementos que se interrelacionan.

En esa modernidad temprana, el utilitarismo fue una manera de pensar al hombre como fin en sí mismo y fundamento para impartir justicia. La pena y la prisión tenían que servir para algo. Alcanzar la felicidad era un mensaje universal, y el hombre su destinatario.

El encierro es pensado con los principios económicos del proceso de producción capitalista, y fundamentado desde leyes que dan lugar a la exclusión bajo una legalidad de un marco político.

Con esta lógica se arma la arquitectura panóptica (muros y discurso) del encierro, desde una exhaustiva administración del tiempo y una reglamentación del espacio.

O sea, que con el fundamento filosófico llamado utilitarismo, y el espíritu correctivo y disciplinario del panóptico, se sientan las bases para este modelo de encierro vigente en el sistema penal.

Tardíamente, la ley de Ejecución de la pena de privación de la libertad, se implementa para morigerar el castigo ya no en el cuerpo, sino en el alma del condenado.

Pero el proyecto de hombre ha cambiado. Ya no responde al que pensara el utilitarismo. Y es G. Canguilhem (7) quien nos advierte que es observable que en el campo de la psicología, se consolida un cambio de paradigma del hombre: ya no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para otro instrumento. Si pensamos en las técnicas de exploración de la personalidad, nos pregunta: ¿Qué legitima al entrevistador evaluar al entrevistado, si ambos como hombres son instrumentos? Podemos pensar que a esta forma del ejercicio profesional, Foucault lo llamara técnico, y pusiera a su cuenta, la sustitución de la figura del verdugo por el ejército de profesionales que vienen a cumplir en el sistema penal la tarea de corregir y disciplinar a los que delinquen.

La cuestión planteada es, por un lado, que el delito es inevitable. Por otro lado podemos responder que en términos utilitaristas, la cárcel ha fracasado porque el encierro no habilita ni individual ni comunitariamente a la reinserción.

Si tomamos la segunda pregunta: ¿Fracasa el modelo carcelario?,

podremos pensar juntos que si asentimos con el proyecto informado de hombre que propone Canguilhem y sostiene las prácticas en el campo penal, la cárcel no se propone la reinserción, sino que está al servicio de reproducir, mantener y aumentar la inutilidad del sistema. Así como es inevitable el delito, es inevitable el goce en un modelo organizado para la exclusión.

Es decir, que está garantizando la legalidad de la exclusión social. Desde ya que la exclusión atraviesa distintos segmentos sociales, y va aumentando su número. Desde ya que no todos los excluidos delinquen. Desde ya que según el discurso que utilicemos, haremos diferentes lecturas del delito y el delincuente.

Pero también este trabajo se propone que pensemos qué ocurre con la subjetividad en estos tiempos criminológicos.

La ideología de la víctima nos deja expuestos a la impotencia de un suceder sin recursos para responder. Se pueden tomar medidas de prevención, sin que ello quiera significar que se puede evitar el delito. Sustituir la posición “temerosa” por una “atenta” puede ser el primer paso. Como seres mortales que somos, cuidamos nuestra calidad de vida, sin embargo ello no significa que no moriremos. La inseguridad es una posición subjetiva que nos acompaña en algunos momentos de la vida. El polémico texto de “Las ventanas rotas” (8) no tiene el valor de atemorizar a los vecinos de un barrio, sino por el contrario de afirmar que los que viven en esa zona están atentos en el cuidado del lugar. Cambiar el vidrio de una ventana rota, y retornar al orden público a cargo de la figura del policía son las caras de la moneda de una presencia sin temor.

Por otro lado, si pensamos en los privados de libertad, el encierro funciona en el internado como anulación de las categorías de tiempo y espacio, por lo tanto como anulación de la subjetividad. Afirmación que aparece en la vida cotidiana de los presos como transcurrir sin cortes. Monotonía aplastante de alguna posibilidad deseante, mortífera presencia de la agresividad expresada en palabras que vienen con el cuerpo en riñas improvisadas.

A partir de 20 años de trabajo enseñando psicoanálisis freudiano en contexto de encierro, puedo compartir que por fuera del discurso de la reincidencia y la clasificación de los delitos, encontrarse con los estudiantes – internos, ha posibilitado una experiencia de trabajo que les permite recuperar su condición de humanidad, que dicho sencillamente implica que delincuente no es un significante que pueda decir “toda” su existencia. En el espacio de la visita y en el del estudio, los internos recuperan su condición de persona en el tiempo de una espera esperanzada.

Tal vez, y esta es la propuesta del trabajo, acompañado con las resonancias de desarrollos winnicottianos, la desesperanza (nada que esperar) anida en los integrantes del grupo social intra y extra muros.

La psicología tiene la oportunidad de pensar y aportar a la criminología un discurso renovado donde su hacer recupere la dimensión de sujeto no solo de aquellos infractores de la ley, sino de aquel otro segmento de la sociedad que está en posición de víctima.

## Bibliografía

Merton, R. (1964) Teoría y estructuras sociales (4ta Ed.) México D. F., México.

Editorial Fondo de Cultura Económica.

Freud, S. (---) Los delincuentes por sentimiento de culpabilidad (3a Ed.). Madrid, España: Editorial Biblioteca Nueva.

Freud, S. (---) El Malestar en la Cultura (3ª Ed.). Madrid, España: Editorial Biblioteca Nueva.

Lacan, J. (1966) Introducción a las funciones del psicoanálisis en criminología (3º Ed.) México DF, México: Siglo XXI Editores.

Hulsman, L. (1998) ¿Qué es el abolicionismo? (1ª Ed.) Buenos Aires, Argentina: Letra Viva Ediciones.

Kant, E. (1946) Fundamentación de la metafísica de las costumbres (4a Ed.) Madrid, España: Editorial Espasa – Calpe S. A.

Canguilhem, G. (1958) ¿Qué es la Psicología? (1ra Ed.) París. Francia: Revista de la Metafísica y la Moral.

Wilson J. & Kelling G. (1982) Ventanas rotas (1ra. Ed.) Atlantic, New Jersey, EEUU: The Atlantic Monthly.